

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



REFORMAS AL DECRETO 135-96, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA QUE LOS NIÑOS TENGAN ACCESO A LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

MIRNA NOEMI LÓPEZ SANDOVAL

GUATEMALA, FEBRERO 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REFORMAS AL DECRETO 135-96, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA, LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA
QUE LOS NIÑOS TENGAN ACCESO A LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS
ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MIRNA NOEMI LÓPEZ SANDOVAL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, febrero 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic.	Javier Eduardo Sarmientos Cabrera
VOCAL V:	Br.	Guastavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL
EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Eddy David Higueros Miranda
Vocal:	Lic.	Walter Marroquín Vielman
Secretario:	Lic.	Edwin Xitumul

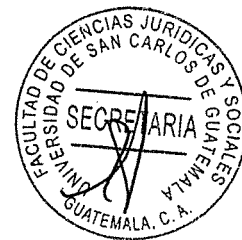
Segunda Fase:

Presidente:	Licda.	Iris Raquel Mejía Carraza
Vocal:	Lic.	Ignacio Blanco Ardón
Secretaria:	Licda.	Orfa Mabely Santos Escobar

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y el contenido de la tesis". (Artículo 43 de Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala 14 de marzo de 2022.

Atentamente pase al (a) Profesional. MYNOR ROLANDO MORALES ZACARIAS

_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante

MIRNA NOEMI LÓPEZ SANDOVAL, con carné 200818454,

intitulado REFORMAS AL DECRETO 135-96, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA QUE LOS NIÑOS TENGAN ACCESO A LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de su tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo de no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



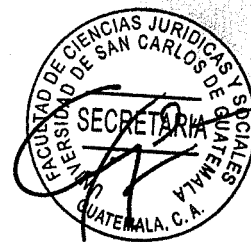
CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 24 / 3 / 2022 f)

Lit. Mynor Rolando Morales Zacarias
Asesor (a) ABOGADO Y NOTARIO
(Firma y Sello)





LIC MYNOR ROLANDO MORALES ZACARÍAS

ABOGADO Y NOTARIO

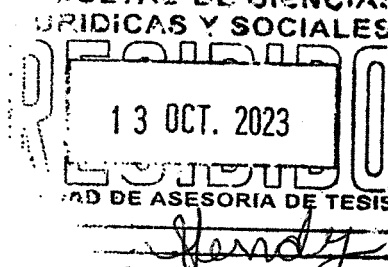
11 calle 10-56 Edificio Santo Domingo Zona 1

Tel. 3600393

Guatemala, veinticuatro de marzo de 2022.

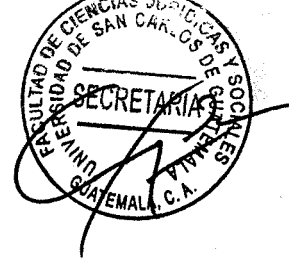
Licenciado:

Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho



Como asesor de tesis de la Bachiller **MIRNA NOEMI LÓPEZ SANDOVAL**, en la elaboración del trabajo intitulado: **"REFORMA AL DECRETO 135-96 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA QUE LOS NIÑOS TENGAN ACCESO A LA EDUCACION PRIMARIA EN LAS ESCUELAS PUBLICAS DE EDUCACION PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"** Por este medio manifiesto lo siguiente:

- a) El trabajo se enfoca en el análisis jurídico y social de los niños con discapacidad que están en edad escolar, se consideró importante ya que los niños con discapacidad que se encuentran en el área urbana del departamento de Guatemala, ya que el mayor porcentaje de ellos son de escasos recursos y en su gran mayoría se encuentran en las áreas marginales que están lejos de los establecimientos educativos destinados a la atención de estos alumnos, quienes no solo encuentran obstáculos económicos sino que también legales que merman su derecho a la educación al no contener los mecanismos pedagógicos y estructurales necesarios en todas las escuelas de educación primaria, del departamento de Guatemala.
- b) Los métodos y técnicas que han sido utilizados para la elaboración del trabajo comprenden: el jurídico, el documental; el primero se enmarca en lo relacionado con el desarrollo del tema objeto de la investigación, es decir, el análisis que se puede tomar según lo regulado en el Decreto 135-96 LEY DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en cuanto a lo documental podemos decir que los datos son obtenidos de los estudios realizados por instituciones serias privadas y del estado que brindan información con respecto a las personas con discapacidad, como estadísticas, términos e información relevante que sirvió para la realización de este estudio.
- c) El aporte científico de la investigación deviene de los libros y estudios que sirvieron para la elaboración de la propuesta de reforma al DECRETO 135-96 LEY DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, y como se regulará en dicha modificación la implementación normas específicas que señalen de manera concreta el papel que debe jugar el docente y las técnicas de estudio que deben utilizar así como la estructural de los establecimientos educativos de nivel primaria; y como ayuda tal implementación a la educación de los niños con discapacidad, para que les



sea más factible poder asistir a un establecimiento educativo que cuente con el personal calificado y escuelas con mejores accesos y así evitar la deserción escolar

- d) En lo concerniente a lo que preceptúa el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen Público, opino lo siguiente: El contenido científico y técnico del trabajo de tesis es acorde con su desarrollo, tomando en consideración el aporte científico que se establece en cuanto al tema formulado. La metodología y las técnicas utilizadas han sido las adecuadas. La redacción ha sido del todo afortunada, no incluyó cuadros estadísticos y en cuanto al aporte científico y experimental marca lo más importante sobre los beneficios que traerían a los niños con discapacidad del departamento de Guatemala. Las conclusiones son del todo valederas y reflejan la forma científica con la cual se abordó la problemática esbozada. Las recomendaciones guardan estrecha relación con las conclusiones. La bibliografía ha sido la adecuada en atención al tema desarrollado. Las modificaciones que se le han sugerido a la Bachiller, las ha tomado en consideración de forma oportuna. Por lo antes expuesto, apruebo el trabajo de investigación.

He guiado personalmente a la estudiante durante todas las etapas del proceso de investigación científica, aplicando los métodos y técnicas apropiadas para resolver la problemática; con lo cual se comprueba la hipótesis planteada conforme a la proyección científica de la investigación, en el sentido que en la legislación Guatemalteca ciertamente existe muy poca regulación sobre temas específicos con respecto a la educación de los niños con discapacidad en edad escolar, y para la igualdad de derechos que el Estado de Guatemala proclama esta propuesta de reforma es un aporte importante para el desarrollo social de las personas con Discapacidad.

El trabajo de tesis en cuestión, reúne los requisitos legales prescritos, razón por la cual, emito DICTAMEN FAVORABLE; con el objeto de que el mismo pueda continuar con el diligenciamiento correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente,


Lic. Mynor Rolando Morales Zacarias
ABOGADO Y NOTARIO
Licenciado Mynor Rolando Morales Zacarias
Abogado y Notario
Colegiado número 15,843

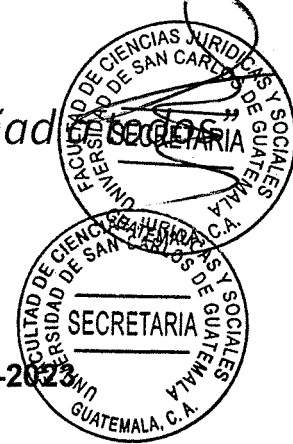


USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

"Id y enseñad"

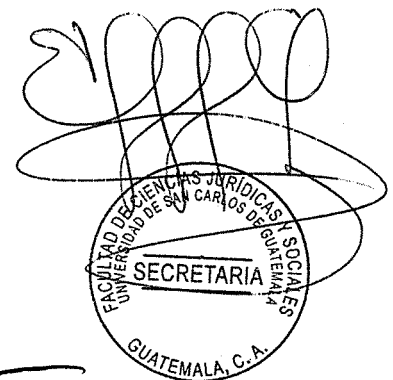
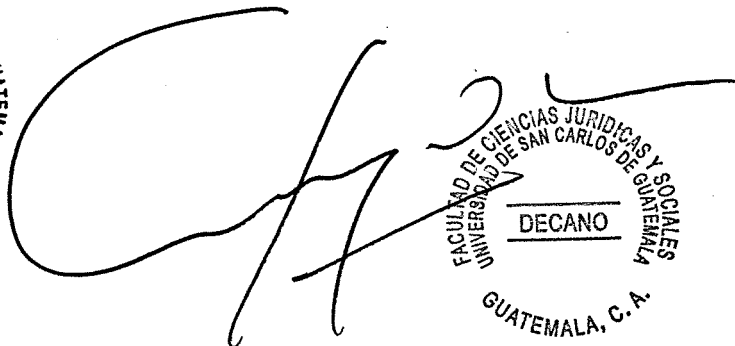
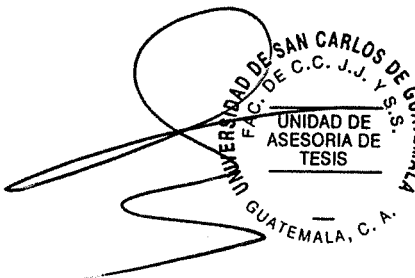


D. ORD. 44-2023

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante **MIRNA NOEMI LÓPEZ SANDOVAL**, titulado **REFORMAS AL DECRETO 135-96, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA QUE LOS NIÑOS TENGAN ACCESO A LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR





DEDICATORIA

- A DIOS:** Fuente de sabiduría inagotable, el guía de mi vida. Gracias por darme las fuerzas suficientes para alcanzar el éxito soñado.
- A MIS PADRES:** Ángel Moisés López Hernández y Marta Lidia Sandoval Sosa +, por darme la vida, por los valores que inculcaron en mí, y que me han permitido ser una persona de bien, por sus sabios consejos sus esfuerzos y sacrificios, gracias eternamente porque todo eso fueron las principales herramientas para alcanzar mis metas.
- A MI ESPOSO:** Erick Fernando Girón Vega, por tu apoyo incondicional aun en los tiempos más difíciles. Mil gracias porque la ayuda que me has brindado ha sido crucial para lograr el éxito que ahora celebro.
- A MIS HIJOS:** Brayan Fernando Girón López, y Ángel Eduardo Girón López, por ser la fuente de mi esfuerzo e inspiración para alcanzar mis metas, un millón de gracias por apoyarme y darme parte del tiempo que a ustedes les correspondía para que yo pudiera alcanzar el éxito que hoy les dedico, deseando ser un ejemplo de superación a seguir en sus vidas. Los amo con el alma.
- A MI HERMANA:** Sonia Maribel López Sandoval; gracias por motivarme y apoyarme en todo momento, porque mi vida no hubiera sido la misma sin vos, gracias por acompañarme a lo largo del camino, brindándome las fuerzas necesarias para continuar cuando no podía más, mil palabras no bastarían para agradecer tu apoyo incondicional. Te quiero hermanita.



A MIS SOBRINOS

Brandon André Natareno López, Werner Josué Natareno López y Derik Ricardo Natareno López, deseando que este logro represente en sus vidas, un estímulo para seguir sus metas académicas, recuerden que aún hay mucho camino por recorrer y si yo pude ustedes lo pueden hacer mejor.

A MIS AMIGOS:

Que siempre estuvieron a mi lado, por tantas alegrías, buenos y malos momentos que pasamos juntos, por sus consejos, por siempre apoyarme y alentarme a seguir adelante, ustedes son parte esencial en la historia de este logro. Un millón de gracias por no dejar que me rindiera. Ustedes saben quiénes son, En especial a mi amigo, Francisco Luis del Pozo, te estaré siempre agradecida por el tiempo que invertiste en apoyarme para que pudiera alcanzar mi meta.

A LA TRICENTENARIA: Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme sus puertas y darme la oportunidad de cumplir uno de los sueños más anhelados de mi vida que fue llegar a superarme profesionalmente.

Y EN ESPECIAL A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que con ayuda de sus catedráticos quienes compartieron su instrucción y colaboración, me permitieron adquirir los conocimientos necesarios para la culminación de mi carrera.



PRESENTACIÓN

Esta investigación se realizó utilizando los métodos cualitativos, cuantitativo, deductivo, analítico, jurídico y sociológico. Las técnicas utilizadas fueron, la entrevista y observación directa de los establecimientos en donde se llevó a cabo la investigación, para poder lograr tener una mejor visión de la problemática educativa de las personas con discapacidad en el país, y así poder tener un estimado más real de la situación en que esta población se encuentra. El enfoque de esta investigación se elaboró desde el punto de vista jurídico social, perteneciendo a la rama del derecho constitucional y civil.

El objeto de esta tesis es establecer la importancia de la educación para el desarrollo integral de las personas con discapacidad, por lo que con este trabajo se pretende dar un aporte de la realidad que viven estas personas y proponer posibles soluciones a esta clase de inconvenientes que enfrentan las personas con discapacidad, en el casco urbano de la ciudad de Guatemala.

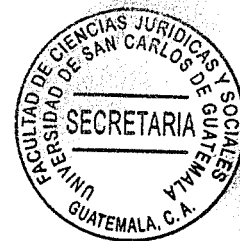
Por lo que esta tesis pretende ser un aporte importante para la realización de estrategias pedagógicas, política e institucionales que brinden una pronta solución al problema educacional en la ciudad de Guatemala, haciendo este estudio entre los años 2020 al 2022, para que de esta manera se tenga una visión más clara de las ventajas de brindar las suficientes facilidades de optar a un grado académico a las personas con discapacidad.



HIPÓTESIS

La hipótesis que se plantea está basada en el enfoque descriptivo de un problema social que enfrentan las personas con discapacidad, al establecer que se le da la mínima o nula importancia por parte del Estado de Guatemala a la educación, como herramienta de desarrollo integral de los niños en edad escolar.

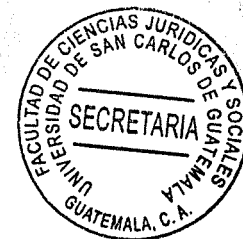
Por lo que se considera que es de vital importancia crear mecanismos adecuados para que se lleve a cabo el despliegue de procedimientos educacionales que brinden beneficio de desarrollo, familiar, social y económico para las personas con discapacidad, debido a que una persona con educación, tiene más posibilidades de ser útil tanto en su vida familia como en su comunidad tomando en cuenta que las oportunidades laborales podrían ser mejores, y estos niños tendrían la posibilidad de ser fuente de desarrollo en su entorno.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se comprobó la hipótesis planteada ya que se pudo establecer que en el municipio de la ciudad de Guatemala del departamento de Guatemala, existe clara desigualdad de condiciones y oportunidades educacionales para los niños con discapacidad, ya que través de los métodos de investigación cualitativos, cuantitativo, deductivo, analítico, jurídico y sociológico, se pudo comprobar que este problema se generaliza sin que se tenga alguna política viable para solventar esta problemática plenamente identificada.

Así mismo se ha podido comprobar la falta de voluntad, jurídica y social que tiene el Estado de Guatemala, al no cumplir con los compromisos adquirido en leyes nacionales e internacionales que establecen la importancia de la educación como instrumento esencial para la integración social de las personas con cualquier clase de discapacidad.



Índice

Introducción.....	i
-------------------	---

Capítulo I

1	Enfoque histórico.....	1
1.1	Antecedentes de la educación especial en Guatemala	2
1.2	Conceptualización del término.....	5
1.3	La educación	6
1.4	Centros de Educación	8
1.4.1	Educación Especial	8
1.4.2	Sujetos de la educación especial	9

Capítulo II

2	La educación de los niños con capacidades especiales	13
2.1	Las barreras para la integración a la educación en las escuelas públicas ...	14
2.2	La accesibilidad a la educación	15
2.3	Cuáles son las instituciones públicas que prestan el servicio a personas con alguna clase de discapacidad	17
2.4	¿Qué es Conadi?.....	19

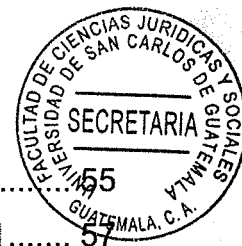


Capítulo III

3	Marco Jurídico de las personas con discapacidad	25
3.1	Declaración de los Derechos del Retrasado Mental	25
3.2	Declaración de los Derechos de los Impedidos	26
3.3	Programa de Acción Mundial para las Personas Con Discapacidad	27
3.4	Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas discapacitadas	28
3.5	Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.....	29
3.6	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.	33
3.7	XIII Cumbre Iberoamericana De Jefes de Estado y de Gobierno Santa Cruz de la Sierra, Bolivia 14-15 de noviembre 2003.....	33
3.7.1	Análisis del Marco Legal Nacional para las Personas con Discapacidad.....	34
3.7.2	Decreto Ley 135-96, Del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad	37
3.7.3	Obligaciones del Estado y de la Sociedad Civil.....	40

Capítulo IV

4	Los problemas de la inclusión educativa a nivel primario, secundario y superior de las personas con discapacidad.....	51
4.1	Los problemas económicos de las personas con discapacidad	53



4.2 Los problemas sociales de las personas con discapacidad	55
4.3 Los problemas jurídicos que enfrentan las personas con discapacidad	57
4.4 Propuesta de la Reforma al Decreto 135-96 Ley de Atención A las Personas con Discapacidad	58
CONCLUSIONES	61
ANEXOS	62
BIBLIOGRAFÍA	67



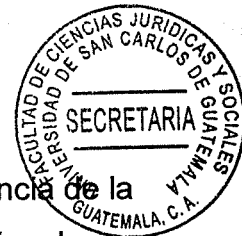
INTRODUCCIÓN

Entre los principales problemas que tiene Guatemala esta la desigualdad social, en donde las persona guatemaltecas que tiene alguna discapacidad, física, intelectual, psicológica, auditiva, visual, sordoceguera, talla baja, discapacidad múltiple, se encuentran con diferentes tipos de discriminación que impiden que sean tratados con igualdad de condiciones en comparación a las demás personas, sin contar que carecen de la protección legal adecuada, expuestas a diferentes violaciones a sus derechos y en muchas ocasiones abuso de índole físico psicológico y sexual.

Es importante señalar, que en la mayoría de ocasiones los actuales centros de educación que reciben a esta población, carecen del personal suficiente para poderles brindar la instrucción adecuada, sin contar que las instalaciones en donde se prestan este servicio son poco o nada adecuadas para que los niños puedan desarrollar los conocimientos deseados y de esta manera acoplarse a una sociedad tan selectiva como la que estamos acostumbrados a ver. Por lo que el objetivo de esta tesis es servir de fuente de información y herramienta objetiva para la solución de este problema.

Con el objeto de lograr una información mas real, se usaron los métodos cualitativos, cuantitativo, deductivo, analítico, jurídico y sociológico, y las técnicas de entrevista y observación directa, que sirvieron para comprobar la veracidad de la hipótesis planteada.

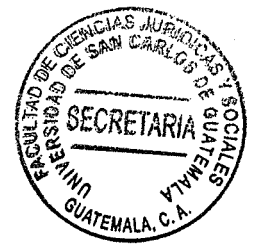
Por lo que en el contenido del presente trabajo de investigación, se detalla de la siguiente manera: en el Capítulo I, el enfoque histórico, conceptualización actual del término, tipos de discapacidad, educación, porcentaje de población con discapacidad a nivel nacional; en el dos se desarrolló el tema de la educación de los niños con discapacidad, las



barreras a las que se enfrentan para la integración escolar así como la importancia de la educación, en el tercero observamos el marco Jurídico nacional e internacional que adopto el estado de Guatemala; y en el cuarto los problemas de la inclusión educativa a nivel primario de las personas con discapacidad, los problemas económicos, sociales y jurídicos que enfrentan, así como la propuesta de la reforma al decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con discapacidad.

Es recomendable que las barreras estructurales e incluso legales sean modificadas ya que se hace casi imposible pensar en cambiar el modelo obsoleto que tienen los establecimientos de educación especializada para cada tipo de discapacidad. La legislación guatemalteca no está adaptada para regular y controlar la aplicación de la misma, creando desigualdad, discriminación social y la división familiar.

Debido a la objetividad de este estudio se puede utilizar para realizar acciones encaminadas a resolver la problemática educacional a favor de esta parte de la población guatemalteca, especialmente de los niños en edad escolar que necesitan acceder a centros educativos apropiados para sus necesidades especiales.



CAPÍTULO I

1 Enfoque histórico

Antiguamente en algunas de las creencias mágico – religiosas, que tenían algunas culturas, comprendían la discapacidad como el producto de la intervención de fuerzas demoníacas, o en su extremo creían que la discapacidad (principalmente cognitiva) eran considerados sagrados ya que representaban el culto a la muerte. Pero pensadores como Hipócrates, tenían la idea de que esas creencias desvirtuaban totalmente el término, y empezó a buscar una causa física, creyendo con firmeza que esta condición tiene unas características específicas por ende una causa determinada. Por otro lado, en la cultura Romana, Gáleo (130-200 D.C) criticó la creencia de que las personas que presentaban perturbaciones y desviaciones psicológicas, tenían un **defecto de la razón** y fundaba su apreciación en que este tipo de desviaciones podían corregirse con la educación.

Más adelante en la época del renacimiento, se pensaba que unas personas que alucinaban (trastorno mental en donde se tienen desviaciones- visuales, auditivas, olfativas, etc. inexistentes), era porque estaba poseída por el demonio o embrujada. De allí que la Inquisición se haya empeñado en dar muerte a gran cantidad de personas con distintas clases de problemas.

El famoso médico suizo Paracelso (1493-1541), fue el primero en dar un enfoque humano a la discapacidad, pero no fue hasta mediados del siglo diecisiete, que Philipe Pinel, quien fue super intendente de dos instituciones destinadas para enfermos mentales, donde los pacientes eran conducidos como rebaños a salas hacinadas sin distinción de

enfermedades. No se hacía distinción alguna entre criminales, vagos, maleantes, etc. Simplemente eran reclusos en estos lugares o vendidos a otras personas para la explotación de su discapacidad a través de la mendicidad.

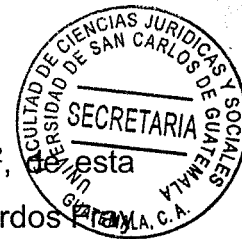
El cuidado en estas instituciones era puramente asistencial, y las personas que se encontraban recluidas quedaban totalmente aisladas, incomunicadas con el mundo exterior, pero poco a poco, gracias al avance del conocimiento y estudio de las distintas clases de discapacidades, (físicas, psíquicas, etc.), se fueron diferenciando, aunque la institucionalización seguía siendo preferiblemente la mejor opción para muchas personas con discapacidad.

“Según García y García definió que estamos en la era de la institución”¹ a pesar de que son sutiles las modificaciones, la situación de la institucionalización de las personas con discapacidad se prolongó hasta la mitad del siglo veinte, cuando por iniciativa de los padres de familia, comenzaron a organizarse mejoras a los servicios prestados por estas instituciones haciéndolos más personalizados lo que logró hacer la diferencia para las personas con discapacidad. Obviamente al principio esas iniciativas sufrieron mucho rechazo ya que era difícil cambiar de golpe la conceptualización que se tenía de esta clase de población, de allí que, a finales de la Segunda Guerra Mundial, aun se construyeron grandes edificios para albergar a las personas con distintas discapacidades

1.1 Antecedentes de la educación especial en Guatemala

“En el período de 1945-1969, se inició la atención educativa para personas con discapacidad en Guatemala. Fueron instituciones privadas, interesadas en la atención de

¹ García y García, *personas con discapacidad y condiciones de exclusión en Guatemala*, pag.22

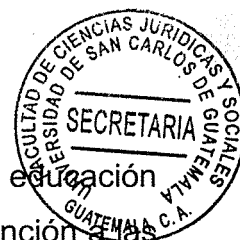


la discapacidad sensorial, las pioneras de la educación especial en el país"², de esta manera se dio paso las escuelas para niños ciegos Santa Lucia y para niños sordos Pedro Ponce de León, con el apoyo del benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos. También en el sector privado, se fundó en 1962 el Instituto Neurológico de Guatemala, que atiende niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual, pero no fue hasta 1969 que el Estado comenzó a interesarse por la educación especial.

Ese año se emitió el Decreto 317, Ley Orgánica de Educación, cuyo artículo 33 instituyó la Dirección de Bienestar Estudiantil y Educación Especial. En 1974, por Acuerdo Gubernativo, se creó la Dirección de Rehabilitación de Niños Sub - normales (designación de la época para personas con discapacidad), como dependencia de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Presidencia de la República. En 1976 se le transformó en Dirección de Asistencia Educativa Especial. A fines de los años setenta surgieron otras iniciativas acerca de educación especial. En particular, algunas universidades del país comenzaron a servir carreras de nivel técnico relacionadas con educación especial.

En 1985 como parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Educación Especial, del Ministerio de Educación, se inicia el Departamento de Educación Especial, con el Programa de Aulas Integradas en escuelas regulares del nivel primario de la ciudad capital. Hacia los años noventa se iniciaron los movimientos de padres y madres de niños, niñas y jóvenes con discapacidad, quienes impulsaron la creación de Escuelas o Centros de Educación Especial en el interior de la República.

² politicasspublicas/Educación/Politica%20Educacion%20Inclusiva.pdf.consultado el 5 de enero 2020



Así fue como en 1995 se crearon los primeros puestos para docentes de educación especial. Un año después el Congreso de la República aprobó la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad (Decreto 135-96). Ese mismo año fue creado el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (Conadi). La Asociación de Capacitación Técnica en Educación y Discapacidad (Ascated), desde 1996 realiza acciones en beneficio de la población con discapacidad, entre ellas: capacitación (diplomado para facilitadores comunitarios), orientación y monitoreo a Centros de Educación Especial.

La Comisión Multisectorial de Integración Escolar fue creada en 1997 como respuesta a las necesidades de educación especial. Al desaparecer la Dirección de Bienestar Estudiantil y Educación Especial, el departamento de Educación Especial se integró al Sistema de Mejoramiento Docente y Adecuación Curricular (Simac), con funciones normativas, de coordinación y asesoría al Ministerio de Educación. El Ministerio impulsó la Política y Normativa de Acceso a la Educación para la Población con Necesidades Educativas Especiales en el año 2000. La ejecución de tal política y el proceso de modernización del Estado condujeron a impulsar la desconcentración administrativa, con la creación de Coordinaciones Departamentales de Educación Especial.

Y sin embargo aún no se tienen avances significativos en cuanto a la forma en que estas instituciones abordan la problemática de la educación en el país, ya que a pesar de que se ha avanzado los logros han sido muy lentos y muy a destiempo, en comparación con el crecimiento poblacional de las personas con discapacidad.

1.2 Conceptualización del término

Conforme los años han transcurrido, el término ha sido sustituido. En el pasado, para nombrar a alguien que presentaba alguna discapacidad física, intelectual o sensorial, era un término despectivo que desvaloraba a cualquier ser humano. "Al hablar del término discapacidad muchos piensan en la falta de capacidad, pero realmente una persona con discapacidad es aquella que por distintas razones o circunstancias en la vida, presenta alguna deficiencia ya sea física, intelectual o sensorial, que no permite un normal funcionamiento de todo o alguna parte de su cuerpo, por lo que los términos despectivos con que se hacía referencia a estas personas era como: chenco, cojo, loco, tontito, atarantado, impedido, mudo, manco" anormal, y muchos más utilizados por los ámbitos que le rodean tanto familias, escolar, laboral, social, ocasionando detrimento de su imagen y auto estima personal"³, entre estos están:

- a. DEFICIENCIA: Es la limitación que tiene un individuo para realizar exitosamente, una actividad, debido a la pérdida o anormalidad, permanente o transitoria, psicológica, fisiológica o anatomía de estructura o función.

- b. INCAPACIDAD: Es cualquier imposibilidad para integrar las diferentes funciones que le permitan desempeñarse como un todo en lo que respecta a sus habilidades y conductas.

³ Ibid. Pag.3

- c. DISCAPACITADO: Cualquier restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen considerado normal para un ser humano.
- d. IMPEDIDO: Que no puede valerse de sus propias capacidades físicas. Ausencia o defecto de un órgano o de una función que crea obstáculos que afectan al conjunto de la persona como tal.
- e. MINUSVÁLIDO: Es el término que se utiliza para describir a una persona que tiene disminuida alguna de sus facultades físicas, teniendo una deficiencia o discapacidad que le limita o impide el desempeño de una función que es normal para una persona que no tiene ninguna clase de problema, según su edad, sexo, factores sociales y culturales.

1.3 La educación

El “Artículo 25 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, la **persona con discapacidad**. Tiene derecho a la **educación** desde la estimulación temprana hasta la **educación** superior, independientemente de su deficiencia física, mental y sensorial”⁴ Esta disposición incluye tanto la **educación** pública como la privada, si bien la mayoría de niños y niñas en Guatemala enfrentan muchos obstáculos para acceder a una eficiente educación, que les permita desarrollarse plenamente, los niños con alguna discapacidad

⁴ Sic.

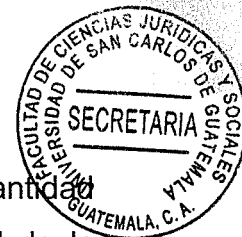
sufren más con esta situación, ya que el acceso a servicios básicos es en alguna manera reducido y difícil

“De acuerdo al Censo X de Población y VI de Habitación del Instituto Nacional de Estadística (INE), del 2002, se reporta que, en Guatemala, existen 135,482 hogares donde reside por lo menos una persona con discapacidad, esto es un 6.2% del total de hogares guatemaltecos que hacen 2,200.608 de los hogares con personas con discapacidad, el 53.8% reside en el área rural. Este dato establece un parámetro de información, el cual permite conocer la magnitud del problema”⁵.

Por ende, tenemos que tomar en cuenta que no se cuentan con suficientes docentes y establecimientos adecuados para atender los diferentes problemas de discapacidad que tiene esta población estudiantil, ya que dentro de las necesidades que presentan los escolares se encuentran:

- Discapacidad Intelectual
- Discapacidad Física
- Discapacidad Auditiva
- Discapacidad Visual
- Discapacidad Múltiple
- Sordoceguera
- Superdotación
- Dificultad del Aprendizaje
- Dificultad en el Lenguaje
- Dificultades Emocionales

⁵ Sic. <https://www.mineduc.gob.gt/DIGEESP/documents/EducacionEspecial.pdf>, consultado el 12 de abril de 2020



Cobertura: El número de instituciones existentes es insuficiente en relación a la cantidad de personas que requieren de atención especial, manifestándose la necesidad de la apertura de más programas y centros educativos que atiendan a la población que aún no ha sido integrada al sistema de educación regular o de iniciar más tempranamente al proceso de integración escolar

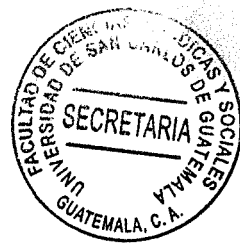
1.4 Centros de Educación

El lugar en que las personas se reúnen con el fin de obtener conocimientos educacionales dentro de un edificio o establecimiento que reúna las condiciones esenciales para el pleno desarrollo de esos conocimientos.

Por lo que el propósito de la educación radica en cubrir una necesidad humana, que permite ampliar los conocimientos de una persona para que pueda integrarse al rol social como un individuo productivo y competitivo dentro de esta esfera.

1.4.1 Educación Especial

Es la clase de educación destinada a motivar y desarrollar en los educandos un nivel de desenvolvimiento que les permita integrarse progresivamente a la sociedad y conseguir que con dichos conocimientos puedan alcanzar el objetivo primordial que sería el auto control de sus actos y la independencia personal.

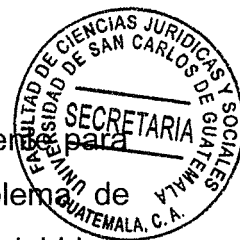


1.4.2 Sujetos de la educación especial

La educación especial está dirigida hacia aquellos sujetos con necesidades educativas especiales cuyas diferencias de personalidad son tales que les incapacitan de dirigir sus propias acciones y seguir el ritmo de aprendizaje propio de su edad cronológica y/o en comparación de sus compañeros de la misma edad y sexo. También se dice que se trata de los alumnos que, por alguna de sus características físicas o psíquicas, pueden presentar dificultad de diferente naturaleza y grado para progresar con los programas de la escuela regular.

Rodríguez Zafra y otros, definen al sujeto de la educación especial como aquel alumno que no alcanza o que es improbable que alcance, a través de las acciones educativas normales, los niveles educativos sociales y otros apropiados a su edad. Dadas las definiciones anteriores, los sujetos a este tipo de educación son alumnos que manifiestan ciertas características Bio-Psicosociales, que exigen la aplicación de técnicas y procedimientos especiales para su desarrollo; estos sujetos se agrupan en:

Alumnos con discapacidad mental, que son quienes poseen una capacidad intelectual disminuida o irreversible que limita su aprendizaje normal y dificulta en su adaptación social y emocional. Las limitaciones sustanciales en el funcionamiento, generalmente coexiste junto a restricciones en dos o más de las siguientes áreas de prácticas de adaptación: comunicación, auto - cuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud y seguridad, habilidades académicas funcionales, tiempo libre y trabajo.



Alumnos con deficiencias auditivas, los cuales están impedidos significativamente para la distinción de sonidos y para la comunicación verbal. Existe un problema de comunicación que hace difícil la utilización y la percepción del mensaje verbal, debido a que la audición es la vía natural de acceso al lenguaje oral; cuanto más importante sea la pérdida y más precoz, mayor será la interferencia en la adquisición del lenguaje oral. El grave problema que se deriva en el alumno con deficiencia auditiva, es que cuando las lesiones son severas o profundas.

Alumnos con problemas de lenguaje, quienes presentan deficiencias significativas en la comunicación oral y/o gráfica, pese a tener inteligencia y audición dentro de los límites normales. El caso más común es la llamada dislexia, que es un trastorno que se manifiesta en el problema de aprender a leer a pesar de una enseñanza típica, un nivel intelectual y una oportunidad sociocultural adecuadas; por lo tanto, existe déficit neuropsicológico relativo a la distinción auditiva de fonemas, la memoria verbal y el manejo de series simbólicas diferentes.

Alumnos con dificultades de aprendizaje, que manifiestan un desorden en uno o varios procesos psicológicos básico-implícitos en la adquisición y uso de lenguaje, habla y escritura, que a su vez se manifiesta en el desarrollo de habilidades imperfectas para escuchar, pensar, leer, escribir o calcular.

Alumnos con discapacidad visual o visión subnormal, presentan pérdida visual total o parcial significativa, que dificulta la percepción de estímulos visuales y su desenvolvimiento normal. Algunos pueden presentar dificultades en el proceso de

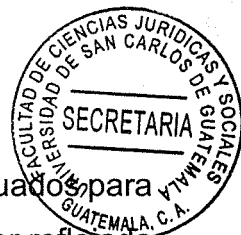


abstracción y generalización de propiedades, así como el proceso de organización taxonómica.

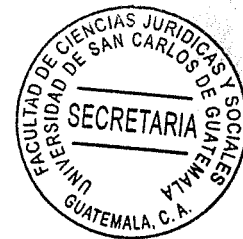
Alumnos con problemas de conducta, son aquellos que, debido a su comportamiento social irregular permanente, exigen ser atendidos en programas educativos especiales. La mayoría de los problemas de conducta en estos sujetos podrían estar siendo causados por desajustes con el medio escolar, social e incluso familiar.

Alumnos con impedimentos físicos, presentan limitaciones significativas de orden cardiovascular, bronco-pulmonar o neuro-músculo-esquelético que dificultan su aprendizaje. Los sujetos suelen tener conservadas sus funciones intelectuales, pero presentan problemas en su integración escolar derivado de sus limitaciones posturales y de movilidad, de la afectación en el control de esfínteres, de los inconvenientes en la enseñanza y ejecución de habilidades básicas de autocuidado y socialización.

Alumnos con facultades sobresalientes, en este caso se trata de alumnos que superan en forma significativa el promedio de inteligencia normal y requiere de programas especiales integrados en las diversas modalidades del superdotado. Estos sujetos se basan adicionalmente por poseer creatividad e implicación en la tarea, se destaca también dentro de ellos los que presentan altas habilidades que se caracterizan por tener unos estilos de pensamiento más abiertos, flexibles, críticos y por un mayor autoconcepto en el ámbito académico (en lo verbal y en lo matemático), mientras que no suele suceder de la misma forma en el ámbito personal o social (interacciones entre iguales y con la familia).



Quienes requieren de una atención especializada, y de establecimientos adecuados para atender las necesidades de cada grupo de alumnos, cosa que no se puede ver reflejada ni en la cantidad de docentes ni en la cantidad y cantidad de establecimientos que prestan atención a esta población, quedando de esta manera limitada la adecuada atención a las personas con distintas discapacidades, quienes se ven en la necesidad de conformarse con lo que el sistema educativo les puede brindar, si tener posibilidad alguna de avanzar en destreza y conocimiento para mejorar su nivel de vida.



CAPÍTULO II

2 La educación de los niños con capacidades especiales

Es y ha sido siempre todo un reto para las instituciones encargadas de la educación en el país de Guatemala, especialmente cuando se habla de los niños con discapacidad, ya que son muy pocas y el personal que atiende esta poco capacitado para brindar una atención de calidad.

“Las instituciones del sector oficial, que brindan atención en Educación Especial se clasifican así:

1. Aulas Integradas y Aulas Recurso que pertenecen al Ministerio de Educación ubicadas en escuelas nacionales, en su mayoría tipo federación, que atienden población con problemas de aprendizaje y retraso mental, problemas auditivos, visuales, físicos e implementan programas adicionales (terapia del habla, orientación a padres y madres.
2. Escuelas de Educación Especial a nivel del interior del país que cuentan con docentes del Ministerio de Educación atendiendo diferentes tipos de discapacidad y trabajan en coordinación con padres de familia.”⁶

⁶ Ibid. Pag 13

3. "Instituciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia que atiende población con retraso mental. Las instituciones del Sector Privado que funcionan con el apoyo financiero de padres/ madres de familia y con el apoyo de otras instituciones. También están las instituciones que se definen como semiprivadas las cuales funcionan con apoyo del Ministerio de Educación, de padres/madres de familia y otras instituciones, siendo el sector más pequeño."⁷

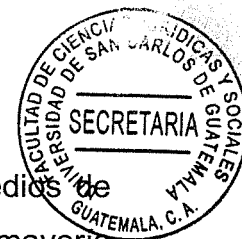
En la mayoría de estas instituciones por no decir que en todas no se cuenta con una guía para el desarrollo curricular de las personas atendidas en estos establecimientos ya que en su mayoría los docentes se apoyan con las guías de educación regular, que por demás está decir que no son las adecuadas para llevar a cabo la finalidad de la educación especial.

2.1 Las barreras para la integración a la educación en las escuelas públicas

Se requiere observar que la cantidad de establecimientos que prestan el servicio de educación especial, no se encuentran situados en cercanías a la residencia de los alumnos y eso crea un obstáculo muy importante tanto para los estudiantes como para los familiares que se encargan de llevarlos a recibir la formación escolar adecuada.

Esto crea barreras para el desarrollo de la gran mayoría de alumnos que no cuentan con el transporte adecuado para sus necesidades físicas en el caso de las personas que ven limitadas sus funciones motoras.

⁷ Ibid., Pag 13

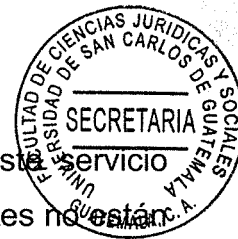


Pero también existe el obstáculo económico, ya que al no contar con los medios de transporte adecuado tienen que pagar para ello, y si tomamos en cuenta que la mayoría de las personas que tienen alguna clase de discapacidad son de familias de escasos recursos, nos vemos en el problema de que no los llevarían a estudiar, y esto vendría a crear un problema serio, por cuanto no pueden obtener los conocimientos que necesitan dentro de sus casas.

Enfocándonos en solo estos dos problemas nos damos cuenta de la gravedad del asunto en cuanto a las oportunidades con que cuentan estos alumnos, porque los limitan en todo sentido, creando un vínculo irrompible con sus cuidadores, quienes tienen que cuidar, alimentar, y guiar a esta población, que en vez de ir avanzando iría en retroceso, exponiéndolos muchas veces a la mendicidad y al abuso por parte de las personas que están a cargo de ellos.

2.2 La accesibilidad a la educación

Pero como estamos observando, son múltiples los problemas que aún no resuelve el ministerio de educación, ya que tan solo con no tener una guía adecuada para cubrir la necesidad de cada uno de los alumnos, obliga al docente a ser auto didacta, para poder lidiar con este asunto, eso si el docente es aplicado, ya que si no lo es, el niño es expuesto a abuso físico y psicológico por parte de la persona que le está dando la enseñanza, porque dicho de paso no sabe cómo lograr que el niño rinda de la mejor manera.



Por otro lado, parece una tarea titánica para los familiares acceder a este servicio educativo porque los lugares en donde residen la mayoría estos estudiantes no están en cercanías los establecimientos destinados para ellos, sin tomar en cuenta que tampoco hay paradas de transporte público que los dejen próximos al lugar.

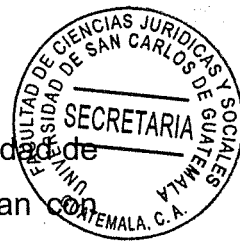
“La baja autoestima, el abandono, la explotación de la propia condición de discapacidad, o de la persona, por parte de familiares o quienes les cuidan, es un fenómeno creciente, y aunque no hay registro estadístico de cómo éste ha evolucionado, su magnitud puede percibirse a través de la presencia, cada vez mayor, de personas con discapacidad, apelando a la caridad pública, en las más concurridas calles y avenidas de las principales ciudades del país”⁸.

“En general, la actitud social de las personas con discapacidad y sus familias responde a un enfoque paternalista y asistencialista: el gobierno, las organizaciones privadas y de la sociedad civil que les brindan atención de cualquier índole, tienen la obligación de proveerles de los servicios, apoyo y sostenimiento que requieren, con el mínimo esfuerzo por parte de ellas. Este enfoque también prevalece en las instituciones y organizaciones privadas, del gobierno y de la sociedad civil.”⁹

Bajo este orden de ideas nos damos cuenta que existen muy pocos establecimientos que cuentan con transporte privado para poder trasladar a los alumnos a sus lugares de estudio, transporte que solo se acerca a determinadas paradas ya pre establecidas que

⁸http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Discapacidad.pdf consultado el 7 de junio 2020

⁹ Ibid.pag.16



si las familias se encuentran en otro sector les es casi que inaccesible la oportunidad de poder llegar en el horario establecido por los conductores, ya que ellos cuentan con determinado tiempo para llevarlos y traerlos de cada uno de los establecimientos a los que pertenecen.

2.3 Cuáles son las instituciones públicas que prestan el servicio a personas con alguna clase de discapacidad

Son escasos los programas para la educación especial, tanto del Ministerio de Educación como de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, además están concentrados en la Ciudad Capital. También hay programas de formación de recursos humanos y de educación especial en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Pero hablando de educación no podríamos tomar en cuenta solo las instituciones del Estado porque no hay suficientes por lo que se tiene que mencionar también instituciones privadas que son las que llevan en su mayoría esta labor, dejando un listado aun pobre de instituciones que prestan este servicio como lo son:

- La Asociación de Padres de Familia de Decri Alta Verapaz
- Asociación de Padres y Profesionales por el Niño con Necesidades Educativas Especiales
- Asociación de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad de Santiago Atitlán
- Centro de Educación Especial de Alta Verapaz
- Consejo Nacional de Atención para las Personas con Discapacidad Conadi
- Coordinador Departamental de Educación Especial de Retalhuleu



- Centro de Educación Especial Alida España de Arana
- Dirección de Educación Bilingüe Intercultural-Eigebi
- Direcciones Departamentales de Guatemala, Sacatepéquez y Suchitepéquez
- Dirección de Educación Física-Digeef
- Docentes de Educación Especial
- Escuela de Educación Especial y Centro de Rehabilitación Integral Edecrip Alta Verapaz y Baja Verapaz
- Embajada del Canadá
- Escuela Oficial Urbana para Niñas No. 1 María Chinchilla, Mazatenango
- Escuela de Educación Especial de Patulul, Suchitepéquez
- Escuela Oficial Urbana de Varones Rafael Avellano Cajas
- Federación Guatemalteca de Asociaciones de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad Fedeguapa.
- Fundación Alex-Atención de Sordoceguera Fundal
- Instituto Neurológico de Guatemala
- Procuraduría de los Derechos Humanos PDH
- Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia
- Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del presidente
- Fundabien

Por lo que queda establecido que el esfuerzo del Estado por dar las herramientas necesarias para que las personas con algún tipo de discapacidad son escasas, y que las instituciones privadas son necesarias para lograr que se pueda avanzar en el tema, ya que las instituciones gubernamentales no se podrían dar abasto para atender a esta población tan desprotegida.

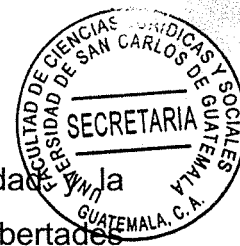
2.4 ¿Qué es Conadi?

Tratando de encerrar en un contexto nacional la problemática que implica velar por el derecho a la educación de las personas con distintas discapacidades nace en 1997 el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -Conadi- que entre otras políticas contempla la educación como un punto importante en su creación. Está integrado por seis instituciones del Estado y 53 organizaciones de la sociedad civil que desarrollan programas y servicios para las personas con discapacidad agrupadas en siete subsectores, cuyo propósito es coordinar, asesorar e implementar la política nacional en discapacidad para la integración e inclusión social de personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Uno de sus ejes principales es la educación formal y no formal, para personas con discapacidad, que es quizá uno de los más importantes ya que sin educación resulta casi que imposible la integración de estas personas a la sociedad.

Como lo establece en el “Convenio Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo en el Artículo 24 en donde establece que:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación, con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a



- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre”¹⁰

De esta manera los estados partes asegurarán que:

- a) Que los niños con discapacidad no queden excluidos del sistema de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden fuera de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria logrando que ningún niño en edad escolar quede sin la oportunidad de estudiar.
- b) Si los niños con discapacidad pueden acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan, podrán ser en el futuro personas productivas.

¹⁰ Sic.



- d) Se logren acuerdos en función de las necesidades individuales de cada niño.
- e) Se dé el apoyo necesario a los niños con discapacidad, dentro del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva.
- f) Brindando apoyo personalizadas y efectivos en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social de los niños de educación primaria, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

2. "Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los estados partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

- a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares:
- b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;
- c) Asegurar que la educación de las personas, en particular los niños como también las niñas, ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes, los modos y

medios de comunicación más apropiados para cada persona les que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

3. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.
4. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás, con la finalidad de que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.”¹¹

Convenios que a duras penas son respetados por el gobierno, ya que si los leemos con detenimiento ni siquiera los ajustes razonables para las personas con discapacidad se han hecho. Está claro que aunque entendamos que lo jurídico y legal es muy importante en nuestra sociedad debemos entender que este es solo un pequeño paso, porque lo más importante será que cualquier base legal cobre vida, se cumpla y se convierta en programas y acciones reales y concretas, que mejoren las condiciones de vida de las personas con cualquier clase de discapacidad, ya que los derechos humanos se han

¹¹ Ibid. Pag.20



convertido en un paradigma cuyas bases las han forjado personas con discapacidad y sus organizaciones y otros sectores, que promueven los derechos de todas las personas, no importando su condición física o mental.



CAPÍTULO III

3 Marco Jurídico de las personas con discapacidad

A continuación, se enumerarán y analizarán los instrumentos internacionales, que han sido adoptados o emitidos con relación a las personas con discapacidad, haciendo realce en lo que corresponde a su derecho a la educación y que han sido en su mayoría ratificados por el Estado de Guatemala, comprometiéndose a que existan mecanismos, para la verificación de su cumplimiento y con ello evitar toda clase de discriminación contra las personas con cualquier clase de discapacidad.

3.1 Declaración de los Derechos del Retrasado Mental

El 20 de diciembre de 1971 la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su preámbulo recuerda a los estados miembros de las misma, adoptar medidas conjuntas o separadamente en cooperación con la organización, para promover niveles de vida más elevados, y así garantizar el máximo grado la viabilidad de los mismos derechos que los demás seres humanos tienen, entre ellos la educación, capacitación, rehabilitación y orientación, que les permita desempeñar un nivel de vida decoroso en la medida de sus posibilidades, para que pueda tener una ocupación útil.

De la mencionada declaración ya han pasado 51 años y en Guatemala aún falta todo por hacer con base en esta declaración ya que no se han implementado las medidas suficientes que la misma contiene.

3.2 Declaración de los Derechos de los Impedidos

Esta declaración fue proclamada el 9 de diciembre de 1975, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución número 3447.

Al igual que la Declaración de los Derechos del Retrasado Menta, la Declaración de los Derechos de los Impedidos en su preámbulo menciona, el compromiso de los estados miembros a tomar medidas conjuntas o separadamente, en cooperación con la organización, para promover niveles de vida más elevados, así mismo la declaración establece que se adopten medidas en el plano nacional para que la misma sirva de base y de referencia para la protección de los derechos básicos de estas personas, si excepción alguna, sin distinción y sin discriminación, por motivos de raza, color sexo idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente al impedido como a su familia.

Esto incluye el derecho a las medidas destinadas a permitir a las personas impedidas a lograr la mayor autonomía posible, el derecho a la educación, a la formación y a la re adaptación profesional.



Al igual que la primera declaración mencionada, nos podemos dar cuenta sin necesidad de profundizar en ninguna investigación formal que Guatemala aún no se ha comprometido por completo a llevar a cabo acciones para el cumplimiento de esta.

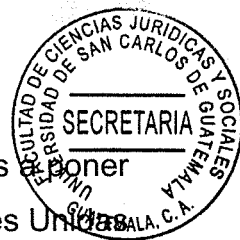
3.3 Programa de Acción Mundial para las Personas Con Discapacidad

En la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1982, en la resolución 37/52, con base en lo determinado durante el año internacional de los Impedidos en 1981, cuando fue la primera vez que se definió la discapacidad como función de la relación entre las personas con discapacidad y su entorno.

En cuyos objetivos principales estaba la igualdad de oportunidades de esta población y su participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida resultante del estado de desarrollo social y económico.

En su párrafo 21 establece que “una persona se ve abocada a la minusvalía cuando se le niega las oportunidades que dispone en general la comunidad que son necesarias para los aspectos fundamentales de la vida entre ellos la educación”¹².

¹² Párrafo 21 de la Resolución 37/52 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 3 de diciembre 1982.



Como siempre se hace necesario hacer la observación a los estados miembros de poner todo lo que esté a su alcance, conjuntamente o indistintamente con las Naciones Unidas a cumplir paso a paso el contenido del programa. Para que esto sea posible en Guatemala vale la pena revisar su contenido para orientar las políticas públicas sobre las personas con discapacidad.

3.4 Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas discapacitadas

El artículo 24 “los Estados Parte asegurarán que las personas discapacitadas puedan acceder a una enseñanza primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con los demás y en las comunidades en que vivan”¹³

Al hacer de los derechos la base de su enfoque, la Unesco alienta la elaboración e implementación de políticas, programas y prácticas que promueven la inclusión en el ámbito educativo, con miras a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas discapacitadas en materia de educación.

La Unesco promueve las prácticas eficaces y el intercambio de conocimientos mediante diversas plataformas como el portal electrónico La educación inclusiva en marcha: empoderar a los docentes, empoderar a los alumnos. creado en colaboración con la Agencia Europea para las Necesidades Educativas Especiales y la Educación Inclusiva,

¹³ Sic.



y con las Comunidades del conocimiento (WISIS) **Construyendo sociedades inclusivas para las personas con discapacidad.**

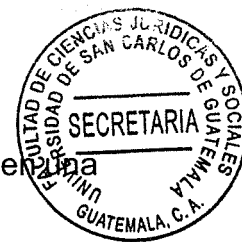
La Unesco apoya a los países en los esfuerzos dirigidos a integrar a los niños con determinadas dificultades en el proceso de aprendizaje y a los niños discapacitados mediante la implementación de directivas y herramientas, como la formación de docentes, cosa que no es reflejada en la realidad nacional, ya que los establecimientos de educación especial, no son suficientes para cubrir la demanda y tampoco están en los lugares apropiados para que los alumnos puedan acceder a ellos.

3.5 Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

En su artículo 24 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas Con Discapacidad, establece que en la Educación.

1. “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana; b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;



c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en la sociedad libre”¹⁴

Con este derecho, los estados partes se asegurarán que los niños con discapacidad no queden excluidos del sistema general de educación primaria por motivos de su condición, logrando que puedan acceder a una educación primaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con los demás niños, en la comunidad en que vivan; asiendo ajustes razonables en función de las necesidades individuales, además de prestar el apoyo necesario, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva, facilitando medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. “Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los estados partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

- a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;
- b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas; c) Hay que asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños ciegos, sordos o ciegos.

¹⁴ Sic.

- c) se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.”¹⁵

Si bien este artículo está legislado de una manera justa para las personas con discapacidad, podemos observar que no hay métodos que garanticen su cumplimiento ni siquiera es considerado por el Estado de Guatemala, olvidando a la niñez con discapacidad, negándoles con este acto la oportunidad de desarrollo integral a todo este

¹⁵ Ibid. pág. 30



poblacional, que tristemente no logra hacer que el sistema judicial haga cumplir las normas y mandatos internacionales firmados y ratificados.

"Siendo la educación pilar de toda sociedad desarrollada y pilar fundamental de la formación de todo ser humano, Guatemala, como parte de esta convención, se compromete a asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, con la finalidad de desarrollar plenamente las capacidades de las personas con discapacidad y de este modo reforzar el respeto a su dignidad y el reconocimiento de sus derechos. Con el ánimo de cumplir con esta obligación, en Guatemala existen más de 22 escuelas de educación especial a nivel nacional, una Dirección General de Educación Especial en el Ministerio de Educación. Además, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, cuenta con el Centro de Educación Especial, un centro de capacitación laboral y un centro psiquiátrico neurológico"¹⁶.

Estas iniciativas son parte de la respuesta estatal, y si bien constituyen un avance, no son suficientes para garantizar los derechos a la educación de las personas con discapacidad. Los Estados se asegurarán de tomar medidas pertinentes para que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema educativo, para ello deben realizar los ajustes en función de adaptarse a las necesidades individuales.

¹⁶ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28147.pdf> consultado el 23 de abril de 2020



3.6 Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Esta convención fue adoptada por el Estado de Guatemala, por el decreto 26/2001 de fecha 17 de julio de 2001, y ratificada el 8 de agosto d 2002 la cual entro en vigor el 27 de febrero de 2003. Siendo parte también Guatemala del Sistema Regional de la Organización de los Estados Americanos, cabe mencionar la importancia de analizar esta convención, la cual en su artículo 10, contempla entre otras cosas el derecho a formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje la formación Superior y el adiestramiento periódico, con el fin de impedir la discriminación contra las personas por razones de discapacidad.

Siendo una necesidad que los Estados que forman parte, tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de estos acuerdos, que no son más que otra forma de asegurar que se tome en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y así poderlas capacitar de tal forma que su integración a la sociedad se lo mas efectivo posible.

3.7 XIII Cumbre Iberoamericana De Jefes de Estado y de Gobierno Santa Cruz de la Sierra, Bolivia 14-15 de noviembre 2003.

Se llevo a cabo a finales del 2003 y culmino con la Declaración de Santa Cruz de la Sierra, sobre la inclusión social, como motor de desarrollo de la comunidad Iberoamericana, en donde queda establecido en el párrafo 38, que se rechaza no solamente la discriminación entre otros motivos por discriminación, sino que alude la importancia de los instrumentos internacionales y regionales de promoción y protección de los derechos humanos.



Estableciendo en el “párrafo 38: Por otra parte, ratificamos nuestro rechazo a todas las formas de discriminación racial, social, religiosa, de género o de orientación sexual, de discapacidad, u otras formas de discriminación. Consideramos relevante promover el papel fundamental de los instrumentos internacionales y regionales de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona, así como la cooperación de todos los países en este ámbito”¹⁷.

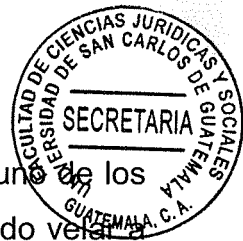
Por lo que vemos que en ese párrafo en específico se hace necesario reafirmar la igualdad de oportunidades y el establecimiento de las políticas públicas sobre las personas con discapacidad, proclamando el año 2004 el año Iberoamericano de las personas con Discapacidad, durante el cual los Estados deberían de haber prestado mayor atención a la resolución de la problemática de estas personas.

3.7.1 Análisis del Marco Legal Nacional para las Personas con Discapacidad

De acuerdo a la **Constitución Política de la República de Guatemala** corresponde al estado según lo establece el “ARTICULO 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”¹⁸.

¹⁷ Sic.

¹⁸ sic



Por lo que nos damos cuenta de que el desarrollo integral de la persona es uno de los pilares fundamentales para la plena integración social, y corresponde al estado velar a través de sus dependencias el cumplimiento y respeto a la norma eliminando cualquier tipo de discriminación.

Según Manuel Osorio, Discriminación es: “la acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros”¹⁹. Aunque la Constitución Política de la República de Guatemala es la máxima autoridad legal que se tiene en el país, a este artículo no se le da la importancia que debería tener, aunque emane de la norma jurídica con mayor jerarquía.

Estableciendo el “ARTICULO 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades.”²⁰

“Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”²¹.

Si tomamos en cuenta que específicamente este artículo nos deja claro que todos somos iguales cuando se trata de derechos y obligaciones y que debemos ser tratados en igualdad de condiciones solo por el hecho de ser seres humanos, nos damos cuenta que

¹⁹ Osorio, Manuel Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, editorial Heliasta S.R.L. Argentina. 1981. P.258

²⁰ Sic

²¹ Ibid. Pag. 35



la ley suprema del país establece los parámetros fundamentales para la protección de todas las personas.

En este orden de ideas la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el ARTICULO 71. Derecho a la educación. “se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”²².

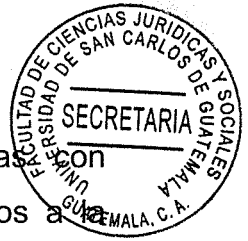
Ya que la educación es una necesidad en el desarrollo de toda sociedad, se contempla en la ley de mayor jerarquía en el país, postulándola como un derecho que tienen todas las personas que obedecen a esta norma.

Ya que la Constitución Política de la República de Guatemala en el ARTICULO 53. Nos dice “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad”²³

De acuerdo a lo anterior, podemos establecer teóricamente que el Estado a través de sus órganos correspondiente, velara y ara que se cumpla lo regulado en el “Código Penal de Guatemala, en el Artículo 202 bis, para eliminar las acciones y disposiciones que, directa

²² Sic.

²³ sic.



o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y a servicios en general, no digamos a la educación”²⁴, artículo que tristemente es violentado por el mismo sistema educativo, provocando total indiferencia institucional a esta problemática.

3.7.2 Decreto Ley 135-96, Del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad

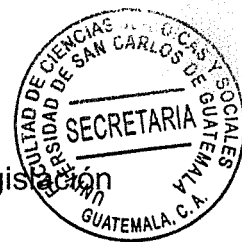
Una de las principales normas jurídicas del país cuyo objetivo se encuentra claramente regulado a favor de las personas con Discapacidad.

La ley de Atención a las Personas con discapacidad dice en el “Artículo 2. Los objetivos de la presente ley son los siguientes:

- a) Servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes en nuestro sistema jurídico.
- b) Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros.
- c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.
- d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.”²⁵

²⁴ Sic

²⁵ Sic.



- e) "Establecer los principios básicos sobre los cuales deberá descansar toda la legislación que se relaciona con las personas con discapacidad.
- f) Fortalecer los derechos y los deberes fundamentales de las personas con discapacidad.
- g) Crear el ente con carácter de coordinador, asesor, e impulsor de las políticas en materia de discapacidad.
- h) Definir a la persona con discapacidad y determinar las medidas que puedan adoptarse para su atención²⁶"

Como podemos observar, en la teoría esta ley se convierte en un instrumento muy importante para crear los mecanismos necesarios que hagan funcionar de una manera viable la educación sin discriminación alguna, por lo que es vital que se haga valer frente a un sistema educativo obsoleto y así dar soluciones reales que no solo figuren adornado una norma jurídica que viene a formar parte de la colección de leyes que están, pero no se cumplen.

Dejado establecido la "Ley de Atención a las Personas con Discapacidad en el Artículo 4 Las disposiciones de la presente ley son de orden público, por tanto, los principios en ella establecidos son de carácter irrenunciable.

Artículo 5. Todas las medidas o acciones que adopten personas individuales o jurídicas, en cuanto a favorecer el desarrollo integral de las personas con discapacidad, deberán tener una consideración y atención primordial."²⁷

²⁶ Ibi. Pag, 37

²⁷ Sic.



Así mismo el artículo seis, dice que, para los efectos de la ley, se entiende por atención a la persona con discapacidad, todas aquellas acciones encaminadas a favorecer el desarrollo físico, psicológico, moral, mental, sensorial, social y afectivo, mediante programas sistemáticos y secuenciales que abarquen todas las áreas de desarrollo humano, protegiendo de esa manera los derechos de los niños.

Pero si nos damos cuenta, estas son normas de orden público e irrenunciable, que de nada sirven, porque aunque la misma ley lo establece claro que hay que promover programas para el desarrollo integral de las personas con discapacidad, los avances han sido milimétricos a comparación de otras naciones que trabajan en favor de estas personas para brindarles las herramientas necesarias de desarrollo pleno y de esta manera lograr el cumplimiento del espíritu de las leyes que están a favor de las personas con discapacidad.

“Artículo 8 La familia de la persona con discapacidad promoverá y ejercerá los derechos y obligaciones de la misma, cuando por su limitación física o mental no pueda ejercerlo

Artículo 9. La interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente ley deberán hacerse en armonía con los principios de normalización y democratización, con los principios generales del derecho y con la doctrina normativa internacional en esta materia, de manera que garantice los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Guatemala.”²⁸

²⁸ Ibid. Pag.38



Artículo 10 “El ejercicio del derecho de libertad de asociación, reunión y manifestación pacífica, dentro de los límites de la ley, en ningún caso conllevará poner en peligro la vida o integridad física de las personas con discapacidad en manifestaciones públicas o actos de resistencia pacífica”²⁹

Lamentablemente hasta que no se le dé la importancia a cada uno de estos artículos tanto la familia como las personas que tienen cualquier clase de dependencia debido al tipo de discapacidad que tengan, no podrán hacer valer sus derechos de una manera pronta ya que en su mayoría desconocen que tienen una ley que los debería de proteger y brindarles las facilidades necesaria para ser sujetos de desarrollo tanto en la familia como en sus comunidades.

3.7.3 Obligaciones del Estado y de la Sociedad Civil.

“Artículo 11. Son obligaciones del Estado y de la sociedad civil para con las personas con discapacidad, las siguientes: Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad.

Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos, sean accesibles para las personas con discapacidad.

²⁹ Ibid. Pag,38



Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general.

Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades.

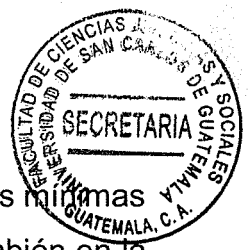
Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas programas y servicios en los que estén involucrados.

Promover las reformas legales, la aprobación de nuevas leyes y el análisis de la legislación vigente para propiciar la eliminación de las normas que discriminan a las personas con discapacidad.

Contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, en lo relativo a la integración de las personas con discapacidad, a su familia Decreto 135-96 CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - CONADI y a las organizaciones de y para personas con discapacidad.

Apoyar a los sectores de la sociedad y organizaciones sin fines lucrativos a la consecución de sus planes de trabajo, relacionados con las personas con discapacidad”³⁰

³⁰ Ibid., p.38



Pese a que falta mucho por hacer, en la norma se encuentran mencionadas las acciones que debieran hacer un cambio positivo no solo en lo social si no también en la educación, para lograr que, a través de la capacitación e inducción, se pueda alcanzar la inclusión de los niños con discapacidad en todos los ámbitos y así lograr las bases necesarias que formen una generación de personas productivas que aporten al desarrollo del país.

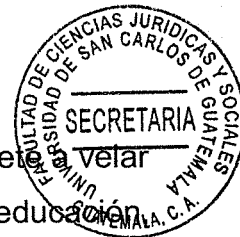
3.7.4 La educación establecida para las personas con discapacidad

Considerando a la educación, la “Ley de Atención a las Personas con Discapacidad en su Artículo 25. La persona con discapacidad tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada.

Artículo 26. El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de programas educativos que contengan las necesidades especiales de las personas con discapacidad

Artículo 27. El Estado deberá desarrollar los medios necesarios para que las personas con discapacidad participen en los servicios educativos que favorezcan su condición y desarrollo” DECRETO 135-96 CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – CONADI”³¹

³¹ Sic.



Como se lee en los artículos anteriores el Estado de Guatemala, se compromete a velar por los derechos de las personas con discapacidad, con respecto a la educación, estableciendo garantías legales que debieran ser de observación primordial, para las instituciones encargadas de cuidar la docencia y el bienestar educativo de los niños de nivel primaria.

Estableciendo el artículo 29 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad que las personas con discapacidad podrán recibir su educación en el sistema educativo regular, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no puedan satisfacer sus necesidades en las aulas regulares; contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de enseñanza especial.

La educación de las personas con discapacidad deberá impartirse durante los mismos horarios de las regulares, preferentemente en el centro educativo más cercano al lugar de su residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo, según lo establece el artículo 30 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad

“Artículo 31. Es obligación de los padres, tutores o representantes, inscribir y velar porque las personas con discapacidad asistan regularmente a clases y participar activamente en el proceso educativo de éstos.

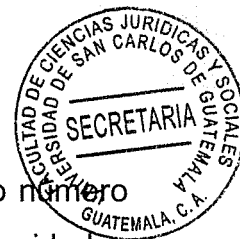
“Artículo 32 El Ministerio de Educación deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que la persona con discapacidad del área rural tenga acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica y étnica, garantizando la educación bilingüe, en las zonas de población mayoritariamente indígena.”³²

Artículo 33. El Estado deberá estimular las investigaciones y tomar en cuenta las nuevas propuestas relativas a la didáctica, evaluación, en currículo y metodología que correspondan a las necesidades de las personas con discapacidad”³³

Estos artículos nos dejan claro que el derecho a la educación que tienen las personas con discapacidad desde la estimulación temprana hasta la educación superior tiene que ser parte de las prioridades del Estado quien debe desarrollar los medios necesarios para que las personas con discapacidad participen en los servicios educativos que más les favorezcan a su condición y desarrollo

Según los acuerdos y objetivos de la Ley (Decreto 135-96 del congreso de la Republica), Capitulo del 25 al 33 establece el derecho a la educación que tienen las personas con discapacidad desde la estimulación temprana hasta la educación superior; y que el Estado debe desarrollar los medios necesarios para que las personas con discapacidad participen en los servicios educativos que favorezcan su condición y desarrollo.

³² Ibid. pág., 42



El Ministerio de Educación crea en el año dos mil uno el Acuerdo gubernativo número 156-95 Política y Normativa de Acceso a la Educación para la Población con Necesidades Educativas Especiales, teniendo como primicia que todas las personas tienen derecho a recibir educación con calidad, sin distinción alguna, garantizándole oportunidades equitativas de acceso al a misma, y de esta manera facilitando la atención a la diversidad, esta normativa tiene por objeto promover la equidad e igualdad de oportunidades de ingreso, a todas las personas con discapacidad, al sistema educativo general.

El principal objetivo sería brindar una atención en igualdad de oportunidades, para toda la población guatemalteca, aunque solo versa en la norma ya que en la realidad la deficiencia educativa del país es más que evidente.

“La Política de acceso a la educación para la población con necesidades educativas especiales, para brindar una tención en igualdad de oportunidades para toda la población guatemalteca y en cumplimiento a sus fines y objetivos considera que:

- ✓ La Constitución Política de la República de Guatemala (artículos 1.2.53.72.73.74.94.102 literal m);
- ✓ La Ley de Educación Nacional (Decreto 12-91, titulo IV, Capitulo III, Artículo 47 al 51);
- ✓ Ley de Atención para las Personas con Discapacidad, Decreto Legislativo 135-96;

El acuerdo gubernativo 156-95 de creación del Departamento de Educación Especial”³⁴

³⁴ Sic. Política y Normativa de Acceso a la Educación par a la población con necesidades Educativas Especiales Acuerdo Gubernativo No.156-95 del Ministerio de Educación.

“Establecen

- Que la población guatemalteca tiene derecho a recibir educación de forma gratuita y obligatoria sin discriminación de ninguna índole.
- Que las personas con discapacidad educativa especial tendrán derecho a la educación especial, así como a la educación regular, con los servicios de apoyo requeridos,
- Que las personas con discapacidad podrán optar a una educación con la misma calidad y ventajas, en los centros educativos más cercanos al lugar de su residencia basándose en las normas que orienten los niveles del sistema educativo.
- Se tendrá claro que la Educación Especial, estará dirigida a implementar estrategias para la detección y atención temprana de niños y niñas con alteraciones de desarrollo o dificultades de aprendizaje. Con el fin de prevenir problemas más severos en relación al aprendizaje escolar.
- Que la educación Especial debe promover estrategias de atención, integración, inclusión y participación, de las y los alumnos con necesidades educativas especiales, en el campo educativo.
- Que la educación especial debe promover la participación activa y constante de los padres y madres de familia, para que apoyen en el proceso educativo al docente.
- Que para la atención de las o los alumnos con capacidades educativas especiales, se requiere hacer las educacionales necesarias de acceso de contexto y currículo;
- Que se debe establecer una coordinación interinstitucional, que permita el abordaje de la población con necesidades educativas especiales con calidad y equidad;
- Que es necesario que toda la población de docentes del país se actualice en el campo de la educación especial.”³⁵

³⁵ Ibid., pág. 45.



También podemos decir que los preceptos legales antes indicados no son suficientes, porque también se debe de tomar en cuenta que los convenios internacionales mencionados con anterioridad y que fueron ratificados por Guatemala, se refieren a la igualdad de condiciones y oportunidades en el campo de la educación, para todas las personas sin discriminación alguna y que la misma debe brindarse en un ambiente apropiado que fortalezca con esto una educación flexible y de calidad para todos

Tomando en cuenta lo antes transcrito, cabe mencionar que, en los municipios del departamento de Guatemala, no se cumple con lo preceptuado en la ley del (decreto 135-96 del congreso de la Republica), toda vez que no hay políticas por parte de las autoridades municipales y Gubernamentales, que permitan a las personas con discapacidad su rehabilitación e incorporación integral a la sociedad.

Mediante el ministerio de educación no promueva programas educativos que cubran la necesidades especiales a las personas con discapacidad, no se cuenta con los suficientes centros educativos para que asista regularmente a clases y así participar activamente en el proceso educativo, por otra parte no hay suficientes facilidades para la atención a las personas con discapacidad en las áreas aledañas casco urbano, pues ante la falta de mecanismos que puedan ser accesibles para las personas con discapacidad, estas personas no pueden asistir a un centro educativo adecuado a su realidad geográfica .

El Ministerio de Educación tendría que impulsar programas que tiendan a garantizar la educación especial en zonas en donde la población mayoritariamente es de escasos recursos económicos ya que es obligación del Estado facilitar y proporcionar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

Hay que considerar también el artículo 6 de la Normas uniformes Sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, que establece: “Los Estados deben reconocer el principio de Igualdad de oportunidades educacionales en los niveles primario, secundario y superior a los niños, jóvenes y adultos con discapacidad en entornos integrados, y den velar por que la educación de las personas con discapacidades constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.”³⁶.

De ahí la importancia que tiene la educación para las personas con discapacidad y ante la falta de aplicación y observación de la ley (Decreto 135-96 del Congreso de la Republica de Guatemala) en las zonas alejadas del casco urbano de la Ciudad de Guatemala, ante la falta de centros educativos para la atención de las personas con discapacidad viene a promover la discriminación e impide a las personas con discapacidad a tener acceso a programas y servicios en general, y uno de los objetivos primordiales de la ley es eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.

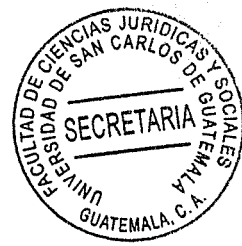
Ante la falta de centros educativos para la atención de las personas con discapacidad, es menester que las autoridades de educación, especialmente de las zonas que se encuentran fuera del casco urbano, proporcionen y faciliten la educación para las personas con discapacidad, sin discriminación alguna.

Tal como lo establece el artículo 71 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, que dice textualmente “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente: “Artículo 71 Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus

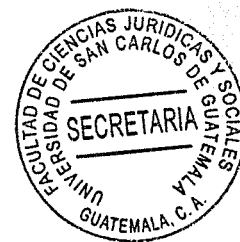


habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas. La fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos. Ya que es un derecho y obligación recibirla, pues es el parte esencial del desarrollo integral de las personas.”³⁷

³⁷ Sic.



CAPÍTULO IV

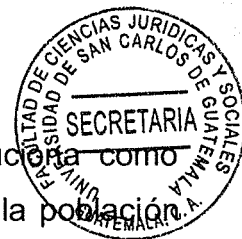


4 Los problemas de la inclusión educativa a nivel primario, secundario y superior de las personas con discapacidad

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Mundial sobre Educación, entre otras, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Esto implica planeación y preparación por parte de las entidades educativas que servirán a este propósito, se hace evidente que el acceso al derecho a la educación por parte de este grupo de población es limitado. Y sus repercusiones son fáciles de prever cuando se reconoce que la educación es la puerta de entrada para lograr la inclusión en otras áreas, como la social y la laboral. Si bien no se cuenta con un orden cierto para combatir la discriminación, sí existen procesos que pueden facilitar y hacer cumplir de manera digna la inclusión de las personas en condición de discapacidad.

Uno de los grandes obstáculos en el tema de la discapacidad es la amplia cantidad de legislación que se incumple, que no contempla las necesidades específicas de la población objeto de estudio. Si se quiere ver el lado positivo de ello, al existir la normatividad hay manera de entablar acciones para que se cumplan, pero parte de la población interesada ni siquiera sabe qué derechos tiene, qué legislación existe a su favor ni cómo entablar una acción determinada para reclamarla.



El tema de inclusión educativa es un tema relativamente nuevo; evoluciona como resultado de una sistemática discriminación en el sistema educativo para la población joven con discapacidad. La falta de conocimiento y la vaguedad misma de la definición de discapacidad no han permitido avanzar en el tema de acceso a la educación: por el contrario, se ha asumido que discapacidad significa imposibilidad para la educación.

Aquellos individuos que, heroicamente, han tenido acceso al sistema se arriesgan a una corta estadía dentro de él, pues se enfrentan al menosprecio, al matoneo o las burlas, al convivir con una comunidad que no ha compartido dentro del ámbito de la diversidad.

No existe en su gran mayoría la posibilidad de que los niños con discapacidad asistan a centros especializados para su condición, no digamos los adultos que durante su niñez jamás tuvieron una instrucción adecuada, por lo que resulta para ellos casi imposible ser guiados por docentes o especialistas en su discapacidad; sin embargo, algunos especialistas opinan que **la educación especial fomenta y perpetua por toda la vida del niño la segregación y la discriminación**; así, expresan que, dentro del marco de la inclusión educativa, son las escuelas las que deben adaptarse a la población con discapacidad proveyendo independencia a las personas con discapacidad y aceptándolas como entes activos y productivos dentro de la sociedad; en una palabra, como ciudadanos, como sujetos de derechos, y también, de obligaciones.

“En Guatemala la distribución social de la matrícula está íntimamente ligada con la población económicamente activa. El mayor porcentaje de la población posee un nivel educativo de primaria con un 40.7% que alcanza el nivel de educación primaria, seguido por el nivel técnico con un 18.6%, el porcentaje de la población que cuenta con nivel de

educación superior y posgrado es solamente el 7.8% lo cual reafirma que la población nivel socioeconómico bajo tiene menor acceso a la educación superior, lo cual es congruente con la realidad de la mayoría de los países centroamericanos."³⁸

Estos datos nos dejan ver la importancia de la creación de políticas que ofrezcan más opciones institucionales y estructurales que den más oportunidades de educación para las personas con discapacidad.

4.1 Los problemas económicos de las personas con discapacidad

Dentro de estos contextos, tal como fuera enfatizado por los participantes, las barreras impuestas por la pobreza se fortalecen para las personas con discapacidad, y se tornan difíciles casi que no imposibles de negociar. Además de ello, toda una gama de nuevas barreras que son específicas para las personas con discapacidad, entra en juego. En ausencia de redes de seguridad, la sobrevivencia misma se encuentra a menudo en riesgo, alimentando la noción de la discapacidad como un evento trágico o, más bien, como un participante señalara, como una ruptura en la normalidad.

Entre aquellos más afectados se encuentran las personas con discapacidades serias o crónicas y aquellas que afectan la movilidad, las personas con discapacidades visuales y aquellas otras con necesidad de cuidados de salud especializados, regulares y de emergencia. Los hallazgos resaltan cómo, mientras la discapacidad efectivamente crea

³⁸ <https://cinda.cl/wp-content/uploads/2019/01/educacion-superior-en-iberoamerica-informe-2016-informe-nacional-guatemala.pdf>. Consultado el 9 de mayo 2020

una gama de barreras con las que solamente las personas con discapacidad deben lidiar (como cuidados de salud especializados), el verdadero motivo por el que la pobreza se aferra más fuertemente a las personas con discapacidad, es que muchas de las actividades que tipifican la vida en la pobreza rural y que son normalmente realizadas por las personas en condiciones de pobreza, no pueden ya ser realizadas por personas con discapacidad, o solo pueden serlo parcialmente.

Los caminos de tierra que normalmente deben transitarse para llegar a sembrar o para vender sus productos se tornan inmanejables para aquellas personas con discapacidad motriz. De forma similar, la búsqueda y el acarreo de agua y leña se tornan dificultosos, cuando no imposibles. La discapacidad, luego, introduce una gama de costos sobre los hogares ya de por sí vulnerables, frágiles y sin preparación.

Tomando en cuenta estos aspectos, podemos visualizar que la educación para muchas personas es cosa secundaria ante la gran necesidad de obtener los recursos necesarios para la sobre vivencia diaria. Por lo que se hace imperiosamente necesaria la transformación de la percepción con que vemos el problema ya que hacen falta muchos cambios para que se pueda pensar siquiera en la inclusión social para estas personas, pues al verse limitada la capacidad para integrarse a la sociedad a través de la inducción que les pueden dar los maestros en los centros educativos adecuados para cada problema de discapacidad, se ven en la necesidad de optar por cualquier otra forma de alcanzar los recursos necesarios para la subsistencia siendo uno de los principales la mendicidad.

El poco alcance de los recursos estructurales que el estado brinda, es uno de los principales obstáculos que impiden el desarrollo de las personas con discapacidad, ya



que al no contar con los recursos suficientes que les ayuden a alcanzar metas profesionales, hace que la deserción escolar para estas personas sea mayor cada día. Aunado a esto se observa con preocupación que la indiferencia institucional es cada vez más profunda, posponiendo en la mayoría de veces una pronta resolución para esta problemática.

Según el boletín numero 2 17032021, que realizo la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Escuela de Ciencias Políticas, en Guatemala nos muestra según sus estudios que: “el 62% estudia. Actualmente, son más las personas con discapacidad que se suman al sistema de educación, pero las condiciones y barreras estructurales existentes no permiten una inclusión plena. La educación es un derecho de las personas con discapacidad que el Estado debe atender eliminando las diversas barreras de acceso a la educación”³⁹

A pesar de que hoy por hoy, la población con algún tipo de discapacidad ya trata de formar parte del sistema educativo, la mayoría solo queda en el despegue de sus sueños, porque la falta de recursos económicos los obliga a desertar al poco tiempo de haber iniciado sus planes de superación académica.

4.2 Los problemas sociales de las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad corren más riesgo de caer en la pobreza que la demás población, ya que no solo la falta de oportunidades hace que no cuenten con las

³⁹ Debates Nacionales, año 1 No.2, abril 2021.

herramientas necesarias para la sobre vivencia, también vemos que la falta de capacidad para desempeñar un trabajo acorde a su realidad física, psíquica, o intelectual, los condena a ser segregados del ámbito laboral.

Aunado a todo lo ya mencionado, se encuentran con la cruda realidad de que se les violente sus derechos humanos pues generalmente son expuestos a la desigualdad, laboral, política, y educacional, enfrentando de esta manera distintas violaciones a su dignidad humana, ya que en su mayoría son personas a las que humillan por su condición física y económica abusando de ellos muchas veces de forma violenta tanto físicamente, intelectualmente o sexualmente.

Sin contar que su autonomía se ve afectada cuando por decisión de terceros ellos son reclusos en instituciones en contra de su voluntad, o cuando no existe la infra estructura adecuada para que puedan usar el transporte o hacer uso de edificios públicos, calles y espacios culturales, educacionales o recreativos, siendo estos grandes impedimentos para que puedan desarrollarse de una manera independiente.

En observación a esta problemática, se ha comprobado que cuando las personas con discapacidad logran desarrollarse en un ambiente apropiado pueden saltar las barreras que los atan a la dependencia de terceros, convirtiéndose en agentes activos y productivos para sus comunidades contribuyendo al desarrollo social y económico de su entorno familiar, y dejando de ser una carga no solo para su familia sino también para la sociedad.

Pero para esto tiene que ser capacitados e instruidos en instituciones que les brinden las herramientas necesarias para poder independizarse y alcanzar metas profesionales y personales, es por ello que la educación viene a ser un eje principal en el desenvolvimiento de oportunidades, económicas, políticas, laborales y sociales para estas personas.

4.3 Los problemas jurídicos que enfrentan las personas con discapacidad

Todos los programas de educación en el país para personas de escasos recursos con problemas de discapacidad tendrían que ser adecuados para que esta población los pueda recibir tanto a distancian como de forma presencial, pero nada de lo que se proponga podría aplicarse si no figura en una norma jurídica sólida y debidamente respaldada con estudios serios que hagan que el espíritu de la ley se interprete de la manera más clara y concisa posible, pues en Guatemala las normas que se utilizan para regular a los entes encargados de impartir la educación a esta población, son muy oscuras y poco precisas en su gran mayoría.

La falta de conocimiento de las normas nacionales e internacionales también crea un serio obstáculo a la hora de que se tengan que aplicar para la protección a los derechos de las personas con discapacidad. Por lo que se hace sumamente necesario que tanto docentes como familiares reciban actualizaciones y capacitaciones que amplíen el conocimiento con respecto a las leyes existentes que protegen los derechos de las personas con discapacidad, y así puedan saber con certeza cuáles son sus derechos y obligaciones, para que puedan recurrir a las entidades legislativas necesarias cada vez que lo requieran.



En este orden de ideas, nos damos cuenta que aunado a todo esto, el encontrar profesionales del derecho que brinden sus servicios a costos accesibles para estas personas es probablemente imposible, y las instituciones encargadas de brindar asesorías jurídicas gratuitas, no cuentan con el personal suficiente para dar acompañamiento en caso de denuncia por parte de las personas con discapacidad, situación que crea otra problemática que se amarra con los demás obstáculos encontrados en los inconvenientes que encuentran las personas con discapacidad en el país.

4.4 Propuesta de la Reforma al Decreto 135-96 Ley de Atención A las Personas con Discapacidad

Es necesario establecer en la norma jurídica las pautas necesarias para detallar el crecimiento de instituciones educativas y formación docente, conforme se dé el crecimiento poblacional en el país, exigiendo al estado que realice más estudios serios a través de censos que proyecten los porcentajes actualizados de los niños con discapacidad en edad escolar para así poder hacer los cambios logísticos y estructurales precisos y de esta manera mejorar el nivel de educación en el país.

Lo que hace indispensable Reformar el Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en todo el Capítulo IV, haciendo mención en cada uno de los artículos la obligatoriedad de la norma así como la sanción al incumplimiento de cada uno de los artículos contenidos en este capítulo y de esta manera conseguir que se contemplen planes de trabajo institucional, precisos y la implementación de herramientas viables que



sean claros y puntuales para a lograr el avance en la educación de las personas con discapacidad.





CONCLUSIONES

Existe ineficiencia por parte del Estado para proteger el derecho a la educación, violentando el derecho a la igualdad establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en las leyes nacionales e internacionales.

Por lo que el Decreto 135-96 ley de Atención a las Personas con Discapacidad, es un instrumento jurídico para el servicio de las personas con discapacidad, para que a través de ese conjunto de normas puedan ejercer sus derechos humanos y lograr la igualdad de oportunidades en los diversos ámbitos de la sociedad en el marco de la estructura común de la educación, empleo y servicios sociales, eliminando con ello todo tipo de discriminación, por lo que es de suma importancia su pronta reforma ya que, no establece los mecanismos y procedimientos necesarios que hagan operable el espíritu de la norma.

Es ineludible que el Estado de Guatemala garantice la educación de las personas con discapacidad promoviendo políticas que permitan el desarrollo para la incorporación integral a la sociedad debido a que se ha incumplido con los compromisos contenidos en el marco jurídico nacional e internacional y de derechos humanos para la plena incorporación de la población con discapacidad en el ámbito de la educación.

Por lo que se recomienda, que respetando acuerdos nacionales e internacionales se haga un serio análisis del Decreto ley 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y se reforme de fondo las deficiencias aquí mencionadas.

ANEXOS

BOLETA DE ENCUESTA DE CAMPO TRABAJO DE TESIS LA ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AMBITO EDUCATIVO

Se le hace saber a la persona a entrevistar que la boleta tiene fines didácticos y académicos, que la información que proporciona no será de conocimiento público, solo para fines estadísticos, no se consignará nombre ni datos propios que vulneren su seguridad o la de su familia.

1. ¿Conoce usted el Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad?

El ochenta por ciento de los entrevistados han dicho que no.

2. ¿Se aplica a favor de las personas con discapacidad el Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad?

El noventa por ciento de los entrevistados han dicho que no.

3. ¿Existen campañas informativas referentes a las personas con discapacidad y a las políticas en materia de discapacidad a fin de difundir el mensaje que dichas personas son ciudadanos con los mismos derechos a la educación que las demás personas en su comunidad?

La respuesta de todos los entrevistados fue muy pocas.

4. ¿Conoce usted algún programa de acción que facilite el fácil acceso a la educación dentro del área geográfica en donde se encuentra?

El noventa y cinco por ciento de las personas entrevistadas dijo que no dijo que no.

5. ¿Existen mecanismos suficientes para asegurar el acceso a las personas con discapacidad a la educación en establecimientos públicos adecuados a sus deficiencias en los establecimientos educativos que conoce?

Cuatro de cada 5 entrevistados han dicho que no.

6. ¿El estado garantiza y facilita la creación de fuentes de estudio, para las personas con discapacidad que cubran las necesidades y condiciones de estos alumnos en los centros educativos cercanos a su comunidad?

Cinco personas de cinco entrevistadas han dicho que no.

7. ¿Sabe usted que cualquier índole de discriminación a una persona con discapacidad es sancionada penalmente?

El ochenta por ciento de las personas entrevistadas han dicho que sí.

8. ¿Sus hijos en edad escolar saben leer y escribir?

Dos de cada cinco personas entrevistadas dijeron que sí.



9. ¿Estudian actualmente?

El setenta y cinco por ciento han dicho que no.

10. ¿Hasta qué grado escolar llegaron?

Solo el treinta y siete por ciento de los entrevistados a llegado a completar la educación primaria.

11. ¿Existe algún centro de educación cercano a su comunidad que cuente con personal docente y la infraestructura necesaria para la educación de las personas con discapacidad de forma eficiente?

Solo el veinticinco por ciento ha dicho que sí.

12. ¿Han discriminado alguna vez a uno de sus hijos o familiares que tengan discapacidad en su centro de estudio?

El cien por ciento dijo que sí.

13. ¿Considera que falta mucho para que las personas con discapacidad de su comunidad tengan acceso a una educación adecuada para sus necesidades?

El noventa y ocho por ciento ha dicho que sí.

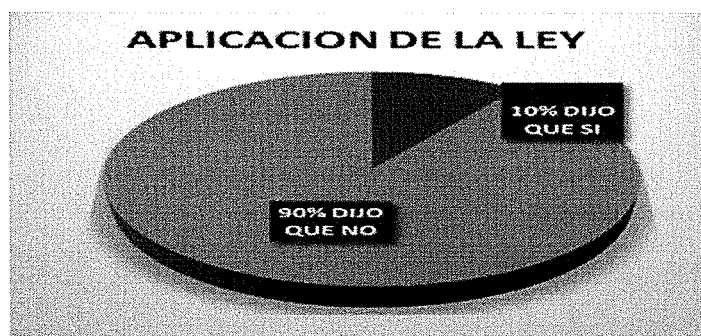
En resumen, de todos los datos obtenidos podemos darnos cuenta que no se tiene conocimiento total del derecho a la educación que tiene las personas con discapacidad,

ya que desconocen en su mayoría las leyes que los protegen y que obligan a las instituciones a facilitarles los medios necesarios para que esto se pueda lograr, reflejando la encuesta realizada, los datos más importantes como son:



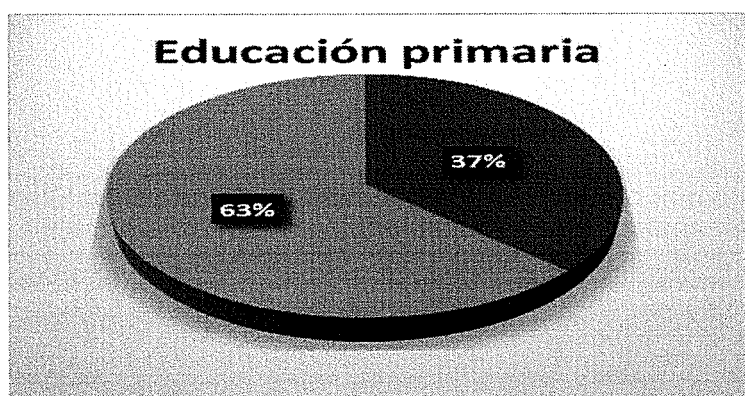
BOLETA DE ENCUESTA DE CAMPO

Es preocupante que no se estén realizando campañas de información por medio de las instituciones que legalmente están establecidas para dicho trabajo ya que según la encuesta realizada solo el 20 por ciento de las personas con discapacidad consultadas dijeron tener conocimiento del Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.



BOLETA DE ENCUESTA DE CAMPO

A pesar de que son muy pocas las personas con discapacidad que tienen conocimiento de que existe una ley especial que protege sus derechos como lo es el Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, solo el 10 por ciento considera que esta ley es aplicable.



BOLETA DE ENCUESTA DE CAMPO

Solo el 37 por ciento de los entrevistados pudieron completar la educación primaria, eso nos indica que más de la mitad de la población con discapacidad en Guatemala cuenta con los medios y herramientas necesarias para lograr obtener un grado superior.



BIBLIOGRAFÍA

Garcia y Garcia, *personas con discapacidad y condiciones de exclusión en Guatemala*, pag.22

Sic. Políticas de educación inclusiva, <http://www.segeplan.gob.gt>, consultado el 3 de marzo 2020.

[segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Educación/Politica%20Educacion%20Inclusiva.pdf](http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Educación/Politica%20Educacion%20Inclusiva.pdf). consultado el 5 de enero 2020

Políticas de educación inclusiva, <http://www.segeplan.gob.gt>, consultado el 3 de marzo 2020.

<https://www.mineduc.gob.gt/DIGEESP/documents/EducacionEspecial.pdf>, consultado el 12 de abril de 2020

Educación especial

<https://www.mineduc.gob.gt/DIGEESP/documents/EducacionEspecial.pdf>, p. 9 y 10 consultado el 18 de mayo 2020

http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Discapacidad.pdf consultado el 7 de junio 2020

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/28147.pdf> consultado el 23 de abril de 2020

Osorio, Manuel Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, editorial Heliasta S.R.L. Argentina. 1981. P.258

<https://cinda.cl/wp-content/uploads/2019/01/educacion-superior-en-iberoamerica-informe-2016-informe-nacional-guatemala.pdf>. Consultado el 9 de mayo 2020

Debates Nacionales, año 1 No.2, abril 2021.

Declaración de los derechos de los Impedidos Párrafo 21 de la Resolución 37/52 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 3 de diciembre 1982



CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** 14ª ed. Ed. Heliasta; Buenos Aires, Argentina. 1946.

FIX ZAMUDIO, Hector. **Manual de protección de los derechos humanos.** Costa Rica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos 8ª ed.

Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.** Guatemala Datasca. S.A Primea edición.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala 1986.

Declaración de los derechos de los Impedidos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1994.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Decreto ley 135-96

Código Penal de Guatemala, Decreto 17-73

Código Civil Decreto Ley 106.

Convenio Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo

Declaración de los derechos de los Impedidos. Naciones Unidas, 3 de diciembre 1982

Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas discapacitadas

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad